

**Autorizan transferir recursos a la Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales para la ejecución de programa de apoyo técnico sobre reforma fiscal y modifican el D.S. N° 107-2002-EF**

**DECRETO SUPREMO N° 113-2002-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 107-2002-EF se aprobó una operación de Endeudamiento Externo con el Banco Interamericano de Desarrollo - BID hasta por la suma de US\$ 300 000 000,00 (TRESCIENTOS MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar el Programa Sectorial de Reforma Fiscal, cuya Unidad Ejecutora será el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales;

Que, según el contrato de préstamo derivado de la citada operación, los recursos provenientes del mismo son de libre disponibilidad para la República del Perú; razón por la cual pueden ser aplicados a la constitución del depósito ascendente a US\$ 3 280 000,00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) a fin de asegurar los recursos adicionales necesarios para el oportuno inicio de la ejecución del Programa de Apoyo Técnico a que se refiere el Decreto Supremo N° 060-2002-EF y la Resolución Ministerial N° 276-2002-EF/10, cuya ejecución, a cargo de la Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales, forma parte de los términos y condiciones de dicho contrato;

Que, adicionalmente, a fin de permitir la adecuación de la denominación del Proyecto y del Programa a que se refieren el Decreto Supremo N° 060-2002-EF con la de la operación de Endeudamiento Externo aprobada por Decreto Supremo N° 107-2002-EF, resulta necesario modificar el Artículo 6 de este último;

De conformidad con lo establecido en los numerales 8) y 17) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 560 y el Decreto Ley N° 25535;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

**Artículo 1.-** Autorízase a la Dirección General del Tesoro Público para que con cargo a los recursos desembolsados del contrato de préstamo derivado de la operación de Endeudamiento Externo, aprobada por el Decreto Supremo N° 107-2002-EF, transfiera la suma de US\$ 3 280 000,00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) a la Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales del Ministerio de Economía y Finanzas para su aplicación en los fines a que se contrae la parte considerativa de este dispositivo legal.

**Artículo 2.-** Modifícase el Artículo 6 del Decreto Supremo N° 107-2002-EF, cuyo texto será el siguiente:

“Artículo 6.- Modifícase la denominación del Programa Sectorial y Proyecto “Reforma Institucional, Social y Fiscal” a que se refiere el Decreto Supremo N° 060-2002-EF, por Programa Sectorial y Proyecto “Reforma Fiscal”, respectivamente.”

**Artículo 3.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE  
Presidente del Consejo de Ministros

JAVIER SILVA RUETE  
Ministro de Economía y Finanzas